



**EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.**

**PUNTO 1.-** RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN Y DE LOS PUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ratifica la urgencia de esta sesión y la urgencia de la totalidad de los puntos incluidos en el Orden del Día.

**PUNTO 2.-** INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da lectura al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1101/2015, de 10 de julio, en relación a la incorporación de nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local, constando en los siguientes términos:

*"Vistos los artículos 124 y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 7, 14 y 27 y sucesivos del Reglamento Orgánico Municipal, así como el 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:*

*PRIMERO.- Nombrar, Tenientes de Alcalde, a los señores Concejales, por el orden que se expresa a continuación:*

- *Primer Teniente de Alcalde, don Javier Abreu Rodríguez.*
- *Segundo Teniente de Alcalde, doña María Candelaria Díaz Cazorla.*
- *Tercer Teniente de Alcalde, doña Mónica Natalia Martín Suárez.*
- *Cuarto Teniente de Alcalde, doña Flora Marrero Ramos.*
- *Quinto Teniente de Alcalde, doña María José Castañeda Cruz.*
- *Sexto Teniente de Alcalde, don José Jonathan Domínguez Roger.*
- *Séptimo Teniente de Alcalde, don Zebenzuí González de León.*
- *Octavo Teniente de Alcalde, don Agustín Fernando Hernández Serrano.*
- *Noveno Teniente de Alcalde, doña Atteneri Falero Alonso.*

*SEGUNDO.- Nombrar, miembros de la Junta de Gobierno Local, a los señores Concejales Tenientes de Alcalde que se relacionan a continuación:*

- *Don Javier Abreu Rodríguez.*
- *Doña María Candelaria Díaz Cazorla.*

- Doña Mónica Natalia Martín Suárez.
- Doña Flora Marrero Ramos.
- Doña María José Castañeda Cruz.
- Don José Jonathan Domínguez Roger.
- Don Zebenzui González de León.
- Don Agustín Fernando Hernández Serrano.
- Doña Atteneri Falero Alonso.

*TERCERO.- Nombrar a la Teniente de Alcalde, doña Mónica Natalia Martín Suárez, Secretaria de la Junta de Gobierno Local, y como suplente a doña Flora Marrero Ramos.*

*CUARTO.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, y cuenta del presente Decreto al Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados.*

*QUINTO.- Estos nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda quedar enterada del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1101/2015, de fecha 10 de julio.

**PUNTO 3.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS.**

Se da lectura a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de julio de 2015, sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, del siguiente contenido literal:

*"PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.*

*En virtud de lo establecido en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con su modificación posterior; 47 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, PROpongo que las sesiones de este órgano se celebren cada semana, los martes, a las nueve horas."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta.

**PUNTO 4.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN TODA CLASE DE ÓRGANOS COLEGIADOS EN QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA.**

Se da lectura a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de julio de 2015, para la designación de Concejales en alguno de los órganos colegiados en representación de este Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes términos:

*"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA DESIGNACIÓN DE CONCEJALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS EN REPRESENTACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO. De conformidad con el artículo 124 y 127.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y las demás que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como con el artículo 15.2.i), del Reglamento Orgánico Municipal, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local designar a los Concejales para la representación de este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes Órganos Colegiados:*

*"(...) TEIDAGUA, S.A.*

|                    |  |  |
|--------------------|--|--|
| <i>Consejeros</i>  | <i>Arts. 33 y 36 de los Estatutos.</i>               | <i>Don José Alberto Díaz Domínguez.<br/>Consejeros: . D<sup>a</sup>. Teresa Berasategui.</i>                                   |
| <i>Secretario</i>  | <i>Art. 46 de los Estatutos.</i>                     | <i>El titular de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.</i>  |
| <i>Interventor</i> | <i>Art. 47 de los Estatutos.</i>                     | <i>El Interventor General del Ayuntamiento.</i>  |
| <i>Asesores</i>    | <i>Cuando los asuntos a tratar así lo requieran.</i> | <i>- Técnico: El Técnico de Obras e Infraestructuras.<br/>- Económico: El Técnico de Economía y Hacienda del Ayuntamiento.</i> |

*(...)"*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda designar a los Concejales para la representación de este Ayuntamiento en el órgano de TEIDAGUA, S.A., dejando para próximas sesiones los nombramientos que, en su caso, procedan:

TEIDAGUA, S.A.

|                   |  |   |
|-------------------|--|---|
| <i>Consejeros</i> | <i>Arts. 33 y 36 de los Estatutos.</i> | <i>Don José Alberto Díaz Domínguez.<br/>Consejeros: .<br/>D. Javier Abreu Rodríguez.<br/>D<sup>a</sup> Candelaria Díaz Cazorla<br/>D.Zebenzui González de León.<br/>D<sup>a</sup>. María Teresa Berasategui Guigou.</i> |
| <i>Secretario</i> | <i>Art. 46 de los Estatutos.</i>       | <i>El titular de la Asesoría Jurídica de este</i>   |

|             |   |   |
|-------------|---|---|
|             |   | Ayuntamiento.   |
| Interventor | Art. 47 de los Estatutos.                     | El Interventor General del Ayuntamiento.  |
| Asesores    | Cuando los asuntos a tratar así lo requieran. | * Técnico: El Técnico de Obras e Infraestructuras.<br>** Económico: El Técnico de Economía y Hacienda del Ayuntamiento. |

**PUNTO 5.- PROPUESTA DEL ALCALDE PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FAVOR DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.**

Se da lectura a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de julio de 2015, para la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde, del siguiente contenido literal:

*"PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FAVOR DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.*

*Por razones de eficacia y, en aras de agilizar la gestión administrativa, se considera conveniente que la Junta de Gobierno Local delegue a favor de los Tenientes de Alcalde entre las competencias que le vienen atribuidas, que puedan ser objeto de delegación, conforme al artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, las siguientes:*

**A) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

*1. Delegar a favor de los Tenientes de Alcalde competentes por razón del ámbito de su atribución:*

*a) La contratación menor.*

*b) Los contratos privados y negocios jurídicos análogos, siempre que su importe no exceda de 30.000 euros anuales.*

*c) La iniciación de los expedientes de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En los supuestos de tramitación de urgencia del artículo 112, la calificación de urgencia habrá de ser ratificada por la Junta de Gobierno Local.*

*d) Los actos de trámite e impulso salvo que correspondan a la licitación.*

*2. Delegar a favor del Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras en materia de contratación de obras:*

- a) *La aprobación de los proyectos de obras*
- b) *La aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.*
- c) *La tramitación y aprobación de los expedientes de contratación en todas sus fases, incluida la declaración de urgencia y la adjudicación de los contratos.*

*3. Delegar a favor de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación:*

- a) *Los actos de trámite e impulso relativos a la licitación.*
- b) *El señalamiento de las fechas de los actos públicos de licitación y la orden de su anuncio en boletines oficiales.*
- c) *Las resoluciones para adquisiciones por el sistema de compras centralizadas.*

**B) EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

*Delegar a favor de la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos la tramitación de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial en todas sus fases.*

**C) EN MATERIA DE GESTIÓN ECONOMICO FINANCIERA.**

*Delegar a favor de la Concejala de Hacienda y Servicios Económicos la disposición de gastos autorizados por la Junta de Gobierno Local no comprendidos en los apartados precedentes que esta haya autorizado.*

**D) EN MATERIA DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.**

*En los términos en su caso previstos por las correspondientes ordenanzas reguladoras o normas sectoriales de aplicación, se delegan a favor de los Concejales Tenientes de Alcalde la concesión de las autorizaciones que se señalan:*

*1. Instalación de puestos, barracas, kioscos, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo y análogos en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos, al Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras.*

*2. Servicios de lonjas y mercados y análogos al Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales.*

*3. Autotaxis y demás vehículos de alquiler, así como actividades de prácticas de conducción de vehículos a motor, al Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana.*

*4. Venta ambulante o no sedentaria, a la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.*

*5. Tenencia de animales potencialmente peligrosos, al Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales.*

*6. Aprovechamientos de suelo, subsuelo o vuelo en la vía pública, espacios y lugares públicos. Ocupación de terrenos de uso público con cajeros automáticos, mesas, sillas, parasoles, tribunas, tablados y análogos con fines lucrativos, al Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras.*

7. *Acampadas en terrenos municipales destinados al efecto, al Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales.*

8. *Instalación, retirada, traslado o modificación de señalizaciones de circulación, al Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana.*

9. *Paradas, reservas de aparcamientos, estacionamientos y entradas de vehículos a través de las aceras; tránsito de vehículos pesados, operaciones de carga y descarga de mercancías, al Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana.*

10. *Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones así como cualquier remoción de pavimentos o aceras en la vía pública al Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras.*

11. *Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras construcciones análogas, al Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras.*

12. *Enterramientos, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres, al Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales.*

13. *Celebración de fiestas y eventos locales de carácter popular, en la Concejala Teniente de Alcalde competente en materia de Fiestas.*

14. *Ocupación del espacio viario derivadas de obras, mudanzas, colocación de maquinarias para limpieza de cristales y cualquier otra ocupación de vía que afecte al tráfico rodado de vehículos que no requieran licencias de obras, así como aquellas ocupaciones derivadas de la instalación de carteles comercios o empresas, Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana.*

**E) EN MATERIA DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS**

*Las relativas al servicio público del Mercado Municipal de conformidad con el Reglamento de Mercados, al Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales.*

**F) EN MATERIA DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.**

*En la Presidencia de la Corporación, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia de la Junta de Gobierno Local."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta de delegación de competencias a favor de los Tenientes de Alcalde.

**PUNTO 6.-** PROPUESTA DEL ALCALDE PARA DETERMINAR EL RÉGIMEN Y NÚMERO DEL PERSONAL EVENTUAL DE ESTA CORPORACIÓN.

Se da lectura a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de julio de 2015, para determinar el régimen y número de personal eventual de confianza o asesoramiento de esta Corporación, del siguiente contenido literal:

*"PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE, PARA DETERMINAR EL RÉGIMEN Y NÚMERO DEL PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO DE ESTA CORPORACIÓN.*

*El régimen del personal eventual está determinado por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, definido como aquel personal que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin, siéndole aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. Además se dispone que el nombramiento y cese serán libres, y que éste último tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. Tanto el nombramiento como su cese serán públicos, y la condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.*

*En cuanto al número máximo de personas sujetas a tal régimen, así como a la consignación de los créditos necesarios para la debida cobertura presupuestaria, se encuentran establecidos en los vigentes Presupuestos Municipales, que con el número de 27, así como sus créditos, se incorporan en la aplicación presupuestaria 100.91200.11000 (Personal Eventual) del Presupuesto en vigor.*

*En su virtud, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local determinar el régimen y el número del personal eventual, de confianza, de esta Corporación Municipal, siguientes:*

*A) Régimen del personal eventual o de confianza:*

*Respecto del régimen de aplicación a dicho personal, conforme se determina en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, tiene las condiciones siguientes:*

*1º.- El personal eventual, o de confianza, es aquel personal que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial.*

*2º.- En cuanto al número y a su régimen corresponde a la Junta de Gobierno Local, art. 127.1.h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y a sus retribuciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, artículo 104.1 de la misma Ley, siendo retribuidas con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.*

*3º.- En relación con el régimen general, le es de aplicación, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.*

*4º.- El nombramiento y cese serán libres, y éste último tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. Tanto el nombramiento como su cese serán públicos.*

*5º.- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.*

*B) Número de personal eventual:*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

| <i>PUESTOS</i>                       | <i>Número</i>        |
|--------------------------------------|----------------------|
|                                      |                      |
| <i>Director de Gabinete</i>          | <i>Uno (1)</i>       |
| <i>Responsable de prensa</i>         | <i>Uno (1)</i>       |
| <i>Responsable de comunicaciones</i> | <i>Uno (1)</i>       |
| <i>Asesores</i>                      | <i>Ocho (8)</i>      |
| <i>Gestores</i>                      | <i>Gestores (16)</i> |
| <i>Total</i>                         | <i>27</i>            |